

Normas de Destinos

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

Presidencia

En 15 de abril de 1931 el Gobierno provisional de la República ha decretado la anulación del Código penal gubernativo, restituyendo a su legítima vigencia el Código auténtico de 1870. Respetuoso con la voluntad popular, que ha de pronunciarse en forma legislativa en las Cámaras, no se ha permitido el Gobierno reforma, adición ni retoque en el Código penal que recobra su imperio. El Parlamento habrá de pronunciarse, en su día, por la sustitución de la disciplina penal vigente, que el progreso de la ciencia jurídica y las necesidades de la vida española han ido anticuando, y el Gobierno de la República llevará a las Cortes un proyecto de Código penal que acoja, con prudencia, las más nuevas instituciones sobre delitos y penas.

Pero el venerable Cuerpo de leyes de la pasada centuria se compuso para el régimen monárquico constitucional, y en los delitos de índole política creaba especiales protecciones punitivas en pro del Rey y de la forma de gobierno monárquica. El pueblo por elección y aclamación ha implantado la República, y este gran hecho histórico no sólo cancela las disposiciones protectoras de la Monarquía, sino que demanda la salvaguarda penal del régimen republicano.

Puesto que la analogía no se admite en derecho punitivo y el principio *nullum crimen nulla poena sine lege* halla específica consagración en los artículos primero, segundo y 22 del Código de 1870, se hace imprescindible reformar la Ley punitiva vigente en aquellos artículos que aluden al Rey y al Gobierno monárquico, reemplazando sus preceptos

por otros en que se ejercite la defensa de la República. Acaso hubiera bastado con la circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, en que se ordena a la Magistratura que haga la imprescindible sustitución de conceptos e instituciones; pero el deseo del Gobierno provisional de que no pueda decirse que se aconseje desde el Poder el empleo de la analogía, fuerza a decretar esta imprescindible enmienda en la Ley penal en vigor.

Para lograrlo, hacemos estricto uso del ordenamiento de "necesidad" reconocido por los más notorios tratadistas de Derecho público. No se trata de reproducir el instrumento monstruoso que empleó largamente la Dictadura. No es éste uno de aquellos reales decretos-leyes con que pobló la *Gaceta* el régimen de absolutismo padecido en España durante cerca de ochos años, sino el auténtico decreto-ley que en plazo breve será sometido a las Cámaras, para que ellas aprecien y sancionen la urgencia que nos obliga a promulgarlo.

El Gobierno, al decretar estas disposiciones, obra como mandatario del pueblo, que ganó la República en limpio sistema electoral y la consolidó inmediatamente por aclamación. No cumplirían los Ministros su honroso cometido si ahora no cuidasen con esmero de proteger penalmente el régimen republicano que el pueblo de España ha puesto provisionalmente bajo su mando.

Nuestro designio es no excedernos un ápice del menester impuesto, y por ello nos limitamos a reformar, y en rigor, tan sólo a adaptar y aclarar el Código en el área precisa, sin aprovecharnos de la coyuntura para elevar penalidades ni consignar nuevos tipos de infracciones.

No sólo el Código penal común de 1870 precisa modificación o adaptación en defensa del régimen que el pueblo se ha dado, sino que también necesitan reforma los artículos de los Códigos del Ejército y de la Armada en que se define el delito de rebelión.

En su consecuencia, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º En los artículos 137, 142, número segundo; 145, 150, 222, 243, números segundo y quinto; 249, 296, 297, 298, 299, 303, 307, 456, número segundo y párrafo último, del Código penal común de 1870, se sustituirá

la palabra "Reino" por la frase "República española".

Art. 2.º En los artículos 142, 223, 243, número sexto; 266, número primero, y 269, del Código penal común de 1870, se reemplazarán los vocablos "Ministro de la Corona" por "Ministro de la República".

Art. 3.º En los artículos 157, 159, 161, 162, 166, números primero y segundo; 183, y 229, número tercero, del Código penal común de 1870, donde dice "Rey", dirá ahora "Jefe del Estado".

Art. 4.º En el artículo 166, número cuarto, la frase "real decreto" se sustituirá por la palabra "decreto".

Art. 5.º El epígrafe del capítulo primero del título II del libro segundo del Código penal de 1870 se redactará así: "Delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes, el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno"; la rúbrica de la Sección primera del capítulo citado dirá: "Delitos contra el Jefe del Estado"; el epígrafe del capítulo primero del título IV del libro segundo queda así redactado: "De la falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado, firma de los Ministros, sellos y marcas"; y la rúbrica de la primera sección de este capítulo dirá: "De la falsificación de la firma o estampilla del Jefe del Estado y firma de los Ministros".

Art. 6.º Los artículos 181, 243 y 280 serán así redactados:

"Artículo 181. Son reos de delito contra la forma de Gobierno establecida en España los que ejecutaren cualquiera clase de actos o hechos encaminados directamente a conseguir por la fuerza, o fuera de las vías legales, uno de los objetos siguientes: 1.º Reemplazar al Gobierno republicano por un Gobierno monárquico. 2.º Despojar en todo o en parte a cualquiera de los Cuerpos colegisladores o al Jefe del Estado de las prerrogativas y facultades que les competen. 3.º Variar el régimen de elección del Presidente de la República. 4.º Privar al Gobierno provisional de la facultad de gobernar el Estado español hasta que la Asamblea Constituyente determine las normas políticas para elegir al Presidente de la República y éste sea designado."

"Artículo 243. Son reos de rebelión los que se alzaren públicamente y en

abierta hostilidad contra el Gobierno para cualquiera de los objetos siguientes: 1.º Destituir al Jefe del Estado o deponer al Gobierno provisional de la República, o privarles de su libertad personal u obligarles a ejecutar un acto contrario a su voluntad. 2.º Impedir la celebración de las elecciones para la Asamblea Constituyente y la reunión legítima de la misma. 3.º Impedir la celebración de las elecciones para diputados a Cortes o senadores, si las hubiere, en toda la República española, o la reunión legítima de las mismas. 4.º Disolver las Cortes o impedir la deliberación de alguno de los Cuerpos colegisladores o arrancarles alguna resolución. 5.º Sustraer la Nación o parte de ella o algún Cuerpo de tropa de tierra o de mar, o cualquiera otra clase de fuerza armada, de la obediencia al supremo Gobierno. 6.º Usar o ejercer por sí o despojar a los Ministros de la República de sus facultades propias o impedirles o coartarles su libre ejercicio.”

“Artículo 280. El que falsificare la firma o estampilla del Jefe del Estado o la firma de los Ministros de la República será castigado con la pena de cadena temporal.”

Art. 7.º Se derogan los artículos 163, 164 y 165 del Código penal común de 1870.

Art. 8.º El artículo 237 del vigente Código de Justicia militar se redactará así:

“Artículo 237. Son reos del delito de rebelión militar los que se alcen en armas contra la Constitución del Estado republicano, contra el Presidente de la República, la Asamblea Constituyente, los Cuerpos colegisladores o el Gobierno provisional y legítimo, siempre que lo verifiquen concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. Que estén mandados por militares o que el movimiento se inicie, sostenga o auxilie por fuerza del Ejército.

Segunda. Que formen partida militarmente organizada y compuesta de diez o más individuos.

Tercera. Que formen partida en menor número de diez, si en distinto territorio de la Nación existen otras partidas o fuerzas que se proponen el mismo fin.

Cuarto. Que hostilicen a las fuerzas del Ejército antes o después de haberse declarado el estado de guerra.”

Art. 9.º El artículo 128 del vigente Código penal de la Marina de guerra quedará así redactado:

“Artículo 128. Los marinos que colectivamente se alzaren en armas contra la Constitución del Estado republicano, contra el Presidente de la República, la Asamblea Constituyente, los Cuerpos colegisladores o el Gobierno provisional y legítimo, serán castigados:

Primero. Con la pena de muerte el jefe de la rebelión, los promovedores, el de mayor empleo de Cuerpo militar o más antiguo si hubiere varios del mismo empleo y el jefe promovedor y el de mayor empleo o más antiguo, que en cualquier forma se adhirió a la rebelión.

Segundo. Con la de reclusión perpetua a muerte los demás que no estando comprendidos en el número anterior formaren parte de la rebelión o se adhirieron a ella en cualquier forma.”

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este decreto.

Art. 11. El presente decreto comenzará a regir en la Península al día siguiente de publicado en la *Gaceta*, y en las islas adyacentes y territorios de Africa, a los siete días de su publicación.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

El Ministro de Marina,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

(De la *Gaceta* núm. 123.)

En el movimiento revolucionario nacional, reivindicador de la dignidad, del derecho y de la democracia, que tan venturosamente ha culminado en la proclamación de la República por terminante sufragio popular, rivalizaron en entusiasmo, sacrificio y disciplina la inmensa mayoría de ciudades y pueblos de España. Pero es justo recordar que entre todas las poblaciones hubo dos que destacaron gloriosamente su actuación. Una de ellas Jaca; su pueblo y ejército, unidos en un sentimiento patriótico de singular nobleza, con su epopeya del 12 de diciembre, hirieron de muerte al poder tiránico de la Monarquía y conmovieron la conciencia nacional en su entraña al señalarle con recia incitación la trayectoria ineludible de la ciudadanía, abriendo así decisivamente la vía a la República, cuya gestación quedó sellada con sangre de mártires. La otra ciudad, Eibar, que después del fallo político emitido en el sufragio popular del 12 de abril, fué la primera en ejecutarlo y proclamar la República, arrojando con suma gallardía los riesgos de esta iniciativa, con lo cual dió el espectáculo de la más despierta y valiente civilidad.

Es homenaje de justicia y tributo de reconocimiento dar una consagración oficial a estos hechos gloriosos, por lo cual el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se concede como especial y máxima distinción a Jaca y Eibar el título de «Muy Ejemplar Ciudad».

Dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

(De la *Gaceta* núm. 122.)

Ministerio de Justicia

Aun cuando, como ya ha manifestado el Gobierno provisional de la República, no es su intención resolver por decreto en toda su integridad el grave problema que plantea la reglamentación de los arrendamientos urbanos, si cree deber suyo, en tanto el Parlamento dicta las normas definitivas que deban regir para lo futuro esta cuestión, introducir en el régimen vigente de alquileres aquellas modificaciones esenciales que se apoyan en necesidades apremiantes o exigencias de indudable justicia.

Es un hecho notorio que el problema de la carestía, cuando no el de la escasez de viviendas, es general en España y se plantea con idénticas características e igual intensidad en todos los centros de población, por pequeños que sean, sin que exista una razón que justifique las excepciones establecidas al presente. Entendiéndolo así, el Gobierno provisional de la República recoge las peticiones formuladas en tal sentido con gran insistencia por las comunidades de vecinos de los pueblos pequeños, en las que se solicita el extender las disposiciones vigentes sobre inquilinato a las poblaciones menores de 6.000 habitantes.

A virtud de tales peticiones y habida cuenta de la equidad de las mismas, como presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A partir de la fecha de la publicación de este decreto, se considerarán aplicables las disposiciones de los decretos de 26 de diciembre de 1930, de 15 de marzo de 1931 y el decreto de 20 de abril del corriente año sobre arrendamiento de fincas urbanas, a todos los pueblos o centros de población menores de 6.000 habitantes.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

(De la *Gaceta* núm. 123.)

Ministerio de Trabajo y Previsión

Por decreto de 24 de mayo de 1928, el Gobierno español acordó ratificar el Convenio adoptado en la primera sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Washington 1919), sobre la limitación a ocho horas diarias o a cuarenta y ocho semanales, de la duración del trabajo en establecimientos industriales, con la reserva de quedar supeditada tal ratificación a la de Alemania, Francia, Inglaterra e Italia, depositándose el instrumento de la misma en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones el 22 de febrero de 1929.

Y hallándose establecidos en la legislación española, desde el año 1919, los principios cardinales del referido Convenio, y aun extendidos a otras industrias que no se hallan comprendidas en aquél, legislación que viene prácticamente aplicándose desde el año 1920, no hay razón que justifique la reserva de la ratificación antes mencionada.

En su virtud, como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda ratificado, sin condiciones, el Convenio adoptado en la primera sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo de Washington, de 1919, limitando a ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales la duración del trabajo en los establecimientos industriales.

Art. 2.º La presente ratificación será notificada por el Ministerio de Estado a la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones.

Art. 3.º Por el Ministerio de Trabajo y Previsión se introducirán en la vigente legislación española sobre jornada máxima de trabajo, las modificaciones que sean precisas para su adaptación al Convenio Internacional.

Dado en Madrid a primero de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,

FRANCISCO L. CABALLERO

(De la Gaceta núm. 121).

Ministerio de la Guerra

La arbitrariedad en la provisión de destinos militares, puesta demasiadas veces al servicio del favor personal o de otros motivos contrarios al bien público y a la interior satisfacción de las Instituciones armadas, han contribuido por modo incalculable a introducir en la oficialidad la persuasión de no ser siempre atendida con un criterio igual en circunstancias iguales. Esta presunción produce el desánimo y la desconfianza en el buen oficial, que ante repetidas denegaciones de justicia pierde amor a su carrera, o bien incita a otros a hacerse valer por medios muy distintos del cumplimiento riguroso de sus obligaciones. Con el presente decreto se pone término a una situación inconveniente, y reservando al Gobierno las indeclinables facultades de elección para proveer ciertos destinos, se establece un riguroso principio de antigüedad en la provisión de todos los demás, en espera de que las Cortes, al votar la ley orgánica, resuelvan definitivamente el problema.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Todos los destinos mi-

litares se proveerán por elección o por antigüedad en cuantas vacantes ocurran en las diversas Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército de la Península, Baleares y Canarias, en la inteligencia de que no se podrá solicitar ni proveer ningún destino que no se haya anunciado previamente.

Serán de elección libre del Ministro de la Guerra los destinos que deban recaer en Oficiales generales, los mandos de las unidades, Cuerpos, Centros, establecimientos y Gobiernos militares.

En todos los casos no comprendidos en el párrafo anterior, los destinos de todos los empleos de coronel a alférez y asimilados se proveerán por rigurosa antigüedad, incluso en aquellos que puedan ser desempeñados por jefe u oficial de distinta Arma o Cuerpo.

Art. 2.º En la provisión de destinos por antigüedad se observarán las siguientes normas:

En el primer DIARIO OFICIAL de cada mes se publicarán los destinos que hubieran vacado durante el mes anterior.

Los aspirantes que no se hallen en el primer trigésimo, calculado por exceso, de la plantilla de su escala, podrán elevar al Ministerio de la Guerra, por conducto regular, papeletas de petición en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio; la solicitud podrá hacerse por telegrama, a reserva de confirmarla seguidamente por papeleta suscrita por el interesado.

Los aspirantes exceptuados en el párrafo anterior tendrán también derecho a solicitar destino de su empleo en el caso de no haber excedente en su escala.

Con el tiempo suficiente para que la propuesta ordinaria de destinos pueda ser publicada en el DIARIO OFICIAL dentro del mes, las Secciones propondrán y el Ministro resolverá las peticiones, sujetándose al principio de antigüedad establecido en el último párrafo del artículo anterior. En el mismo DIARIO OFICIAL en que se inserte la propuesta de destinos, se publicará la lista de los aspirantes a cada uno de los que se proveen en la misma.

Art. 3.º Los destinos para establecimientos o Centros técnicos en los que se requieran preparación especial facultativa, se proveerán también por antigüedad. La Junta facultativa del Centro o establecimiento informará por escrito sobre la aptitud del que hubiese sido nombrado, dentro de los seis meses siguientes a su incorporación. Si el informe no fuera enteramente favorable, el interesado será separado de su destino, haciéndose constar así en su hoja de servicios, y no podrá solicitar en dos años destino de análoga clase.

Art. 4.º Los destinos que voluntariamente se obtengan por antigüedad deberán servirse veinticuatro meses efectivos para poder optar a otro.

Art. 5.º Los destinos anunciados y que no sean provistos por falta de personal voluntario, se cubrirán en turno de colocación forzosa, con arreglo al siguiente orden:

Primero. Supernumerarios sin sueldo a quienes se haya concedido la vuelta a activo.

Segundo. Disponibles voluntarios a quienes se haya concedido la vuelta a activo.

Tercero. Ayudantes de campo que cesen sin llevar un año en su destino.

Cuarto. Los procedentes de reemplazo por enfermo al volver a activo, cuando no se incorporaron al destino que se les adjudicó antes de pasar a situación de reemplazo.

Quinto. Disponibles forzosos por orden de mayor a menor antigüedad en dicha situación dentro de su empleo y cualquiera que sea el motivo que originó el pase a la misma.

Sexto. Disponibles voluntarios en el mismo orden que para los disponibles forzosos.

Séptimo. Los procedentes de reemplazo por enfermo que estuvieran sirviendo el destino que se les adjudicó y desde él pasaron a esa situación.

Octavo. Quedan exceptuados de colocación forzosa los que se encuentren en el primer trigésimo de sus escalas, siempre que en éstas exista personal sobrante en disposición de ser colocado.

Art. 6.º El orden en que han de cubrirse las vacantes con carácter forzoso será el marcado por las fechas en que se produzcan, reservándose las resultas para el correspondiente anuncio a que hace referencia el artículo segundo. A igualdad de fecha, se entenderá producida antes la que dejó el jefe u oficial más antiguo.

Art. 7.º Los jefes y oficiales condecorados con la cruz de San Fernando y los que hubieran renunciado empleo por méritos de guerra tendrán derecho preferente para ocupar los destinos de antigüedad de su empleo, pero deberán permanecer en ellos el plazo reglamentario.

Art. 8.º Los ayudantes de campo se designarán por el Ministro de la Guerra a propuesta de los Generales y asimilados a las órdenes de los cuales han de servir.

Art. 9.º Las normas para provisión y cese de los jefes y oficiales profesores de las Academias militares se ajustarán a la vigente legislación, interin se dicte disposición especial para esta clase de destinos.

Art. 10. Las solicitudes de rectificación de las propuestas de destinos, para ser tenidas en cuenta habrán de presentarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el DIARIO OFICIAL, y las respectivas autoridades militares las adelantarán por telegrama, para, caso de ser procedente, deshacer el error padecido, sin ocasionar perjuicios ni trastornos; pasado este plazo no serán admitidas las solicitudes.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este decreto, que empezará a regir en el próximo mes de junio.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

Queriendo dar una prueba excepcional de estimación a los méritos que concurren en el Teniente general D. Francisco Aguilera y Egea, número uno de su escala, atendidos los eminentes servicios que ha prestado a la causa de la libertad, y sin que esta promoción constituya precedente ni determine un criterio orgánico para el porvenir, el Gobierno provisional de la República, a propuesta del Ministro de la Guerra, decreta:

Artículo único. Vengo en promover a la dignidad de Capitán general del Ejército, al Teniente general D. Francisco Aguilera y Egea.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. José Rasa Alpón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día diez y seis de marzo del año anterior en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Manuel García Ibáñez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de noviembre del año anterior en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. José García Benítez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de diciembre del año anterior en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. José Giraldo Gallego, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de febrero del corriente año en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta.

Artículo único. Se concede la vuelta a la situación de actividad, colocándose en la escala de su clase en el lugar que por antigüedad le corresponda, al General de división, actualmente en situación de primera reserva, don José García Moreno.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría.

B. O. AS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la cuarta región, falleció en Barcelona,

el día 30 del mes de abril próximo pasado, el General de división, en situación de segunda reserva, D. Angel Dulce Antón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la séptima región, falleció en Avila el día 27 del actual, el Intendente de Ejército D. Luis Muñoz Sáenz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general de Guerra.

CONMUTACION DE PENAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 13 de febrero último, promovida por el recluso de la Colonia penitenciaria del Duero, Francisco Reyes Vilches, en súplica de que se le conceda conmutación de la pena de reclusión militar perpetua que le fué impuesta como responsable de un delito de insubordinación, por la de veinte años de reclusión; considerando las circunstancias especiales del caso, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Gobierno provisional de la República, a mi propuesta, ha tenido a bien conceder al recurrente conmutación de la pena de reclusión militar perpetua, que en la actualidad extingue, por la de veinte años de reclusión militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Se nombra jefe de las Ordenes, secretario del Teniente general, en concepto de disponible en esta capital, D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid, al teniente coronel de Caballería D. Antonio Fernández de Heredia y Adalid, en situación de

disponible en esta región, surtiendo esta disposición efectos administrativos en la revista del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de marzo del corriente año (D. O. núm. 72), he tenido a bien disponer se observen las reglas siguientes:

1.º Los beneficios de indulto que concede la mencionada disposición se aplicarán de oficio en la jurisdicción militar por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, de acuerdo con su auditor, oyendo previamente al fiscal jurídico militar del territorio; también podrán solicitar el indulto los interesados que se consideren comprendidos en dicha disposición, resolviéndose las peticiones que se formulen por la autoridad y en la forma expresada.

2.º De las providencias que dicte el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos podrán alzarse los interesados en el plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación, ante este Ministerio, que resolverá la alzada, sin ulterior recurso, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial segundo de complemento del Cuerpo Jurídico Militar don Antonio Ribelles Barrachina, afecto y en período de prácticas en la Auditoría de Guerra de esa región, he tenido a bien concederle quince días de licencia por asuntos propios para varios puntos de Francia e Italia, con arreglo al artículo 64 de las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentar el interesado lo prevenido en el artículo 47 de las citadas instrucciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente auditor de tercera del Cuerpo Jurídico Militar D. José María Salvador y Merino, con destino en plaza de segunda en la Auditoría de Guerra de la octava región, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Esperanza Blanca Carmen Molezún Núñez, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de premio de efectividad de 500 pesetas formulada a favor del teniente auditor de segunda D. Francisco Munilla Morales, con destino en la Fiscalía de esa región, he tenido a bien conceder al interesado el referido premio de efectividad, a partir de primero de mayo próximo, con arreglo a la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 368).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente informativo cursado por V. E. a este Ministerio con su escrito de 4 del mes actual, he tenido a bien conceder al cabo de Aviación Francisco Arroyo González la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por haber resultado herido menos grave en accidente de Aviación en Getafe el día 7 de diciembre de 1929, invirtiendo menos de dos meses en su curación y como comprendido en el inciso c) del primer caso del artículo cuarto del reglamento de dicha condecoración de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división don Enrique Cano Ortega, se le autoriza para que fije su residencia en Algeciras, en concepto de disponible, surtiendo esta disposición efectos administrativos en la revista de Comisario del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, se le autoriza para que fije su residencia en esta capital, en concepto de disponible, surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista de Comisario del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el jefe y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Ruiz Jiménez y termina con D. José Monterrubio Maceda, sean dados de baja por fin del mes próximo pasado en el Cuerpo a que pertenecen, en atención a haber cumplido dentro del mismo mes la edad reglamentaria para el retiro, pasando a fijar su residencia a los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel en situación de reserva.
D. Antonio Ruiz Jiménez, afecto para haberes al 16.º Tercio, para Málaga.

Tenientes (E. R.)

D. Manuel López Martín, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio, para Madrid.

D. Fernando Palmer Ripoll, de reemplazo por enfermo en la primera región, para Madrid.

D. Marcelino Mínguez García, de "Al servicio de otros Ministerios", para Madrid.

D. Anastasio Serrano García, de la Comandancia de Cuenca, para Parras de las Vegas (Cuenca).

Alfárez (E. R.)

D. José Monterrubio Maceda, de la Comandancia de Tarragona, para Palma de Mallorca (Balears).

Madrid 4 de mayo de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Oviedo, D. Pedro Capitán Benítez, he tenido a bien concederle el retiro para Sevilla, disponiendo al propio tiempo que por fin del mes próximo pasado, sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda y octava regiones e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Almería y Málaga, respectivamente, al teniente de la escala de reserva de Carabineros, con destino en la Comandancia de Almería, D. Ramón Ramírez Manjarón, y al alférez de la propia escala y Cuerpo, con destino en la de Málaga, D. José Martínez Martínez, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 20 y 27 del mes actual; disponiendo que por fin del mismo sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la segunda y terceras regiones.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial de Carabineros, con destino en la Comandancia de Sevilla, D. Vicente Chesa Parra,

y el sargento de dicho Cuerpo, de la de Guipúzcoa, Andrés Martín Morata, he tenido a bien concederles el retiro para Barcelona y San Sebastián (Guipúzcoa); disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de la segunda, cuarta y sexta regiones.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil, con destino en el 26.º Tercio, Isidoro Segura Ortiz, he tenido a bien concederle el retiro para Madrid, disponiendo al propio tiempo que por fin del mes próximo pasado, sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, de los individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con José Díaz Nisa y termina con Pedro Bellés Vidal, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes próximo pasado, resolviendo al propio tiempo que por fin del mismo mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Guardias.

José Díaz Nisa, de la Comandancia de Badajoz, para Villafranca de los Barros (Badajoz).

Vicente Espinosa Martín, de la Comandancia de Ciudad Real, para Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Benito Ramos Salazar, de la Comandancia de Badajoz, para Medina de las Torres (Badajoz).

Perfecto Rodríguez Lumbreras, de la Comandancia de Valladolid, para Avila.

Angel Villarch García, de la Comandancia de Barcelona, para Tarrasa (Barcelona).

Ricardo Bernal Vázquez, de la Comandancia de Sevilla, para Sevilla.

Jorge Alvarez Frías, de la Comandancia de Teruel, para Madrid.

Rafael Gómez Fincias, de la Comandancia de Zamora, para Manganeses de la Lampreana (Zamora).

Francisco Juárez Rodríguez, de la Comandancia de Almería, para Berja (Almería).

Prudencio Segundo Galán Sánchez, de la Comandancia de Avila, para Madrid.

Pedro Bellés Vidal, de la Comandancia de Castellón, para Castellón de la Plana.

Madrid 4 de mayo de 1931.—Azaña.

Sección de Infantería

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Infantería don José Faura Domínguez, de las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región de Gomara-Xauen, continúe en la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado según orden de la Presidencia del Gobierno provisional de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 22 del actual, a las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas de la región de Yebala oriental (Tetuán).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar el ascenso a suboficial de complemento del Arma de Infantería del sargento de dicha escala del regimiento Alava núm. 56, D. Miguel Mercado León, con arreglo a lo dispuesto en la disposición de 6 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 450).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

COLEGIO DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Francisco Pallás Menescal, ascendido a dicho empleo por disposición de 7 del actual (D. O. núm. 55), cause alta nuevamente en la Asociación del Colegio de Huérfanos de la Infantería, como comprendido en la orden circular de 24 de enero próximo pasado (D. O. núm. 21).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la primera región.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien aprobar la concesión hecha por V. E. del uso de la Medalla Militar de Marruecos, con los pasadores "Melilla" y "Larache", al sargento del regimiento Infantería Tarragona núm. 78 D. Raúl Muñiz Angra, como comprendido en el decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. número 132).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado de concurso anunciado por orden circular de 2 de marzo último (D. O. número 50), para proveer una vacante de teniente de Infantería en la Compañía Indígena de Montaña (para el servicio de nieve), he tenido a bien designar para ocuparla, al de dicho empleo y Arma D. Luis Gofii Rivero, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. Jaime de Oleza España, dis-

ponible forzoso en esa región, he tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario para la misma, por hallarse comprendido en la orden de 24 de enero último (D. O. número 20) y en las condiciones que determina la de 10 de febrero de 1926 (D. O. número 33) y el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 20 del actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional en situación de reemplazo por enfermo, a partir del 7 del mismo mes, con residencia en Coruña, al comandante de Infantería don Angel Pulpeiro Diez, del batallón Cazadores Las Navas número 10, he tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que previene la orden de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 21 del actual, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 14 del corriente mes y con residencia en Melilla, al capitán de Infantería (E. R.) D. Alfonso Sáinz Gutiérrez, de la zona de reclutamiento de Vizcaya núm. 32, he tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que previene la orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 20 del actual, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 12 del corriente y con residencia en Santiago de Compostela, de esa provincia, al teniente de Infantería D. Agustín Brañas Castro, del regimiento número 54, he tenido a bien confirmar la determinación de V. E., con arreglo a lo dispuesto en la circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el músico de segunda del regimiento Infantería San Quintín número 47, Ignacio Aspa Expósito, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, he tenido a bien concederle el retiro para Figueras (Gerona), el cual causará baja en su Cuerpo por fin del corriente mes y percibirá los haberes que le correspondan en su nueva situación por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, a partir de primero de mayo próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista de la copia del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Infantería (E. R.) D. Luis Gaona Barroso, de reemplazo por herido en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 22 del actual, y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, he tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. número 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 del mes actual, promovida por el teniente de Infantería (E. R.) D. José Santos Ferrón, disponible voluntario en esa región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la orden de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el ascenso a la categoría de segunda al maestro sillero-guarnicionero-bastero D. Daniel Talayero Lite, del regimiento de Artillería ligera núm. 11, asignándole la antigüedad de 28 del corriente mes, que cumplió las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno provisional de la República, por resolución de esta fecha, confiere los mandos que se expresan a los jefes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Luis Cuartero García y termina con D. Gaspar Morales Carrasco.

Lo participo a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y séptima regiones.

Señores Interventor general de Guerra y General Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando.

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. Luis Cuartero García, Director de la Pirotecnia militar de Sevilla, a la Maestranza de dicha plaza, para desempeñar el mismo cargo.

D. Julián López Viota, disponible forzoso en la primera región, a Director de la Pirotecnia militar de Sevilla.

D. Salvador Clavijo Benthcourt, ascendido, de la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército, continúa en la misma como Director.

D. Enrique Nebot Sanz, disponible en la tercera región, al séptimo regimiento a pie.

Teniente coronel.

D. Gaspar Morales Carrasco, disponible forzoso en la primera región y jefe de estudios, en comisión, del Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando, al grupo de Artillería antiaérea.

Madrid 30 de abril de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: Cesando por fin del corriente mes en el cargo de profesor de la Academia especial de Artillería los capitanes de dicha Arma comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Aurelio Palao Palao y termina con D. Ramón Peña Alonso, he tenido a bien disponer queden en la situación que se les señala o se incorporen a los Cuerpos a que pertenecen los que tienen destino en los que se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia especial de Artillería.

RELACION QUE SE CITA

D. Aurelio Palao Palao, a disponible forzoso en la séptima región.

D. Guillermo Morales Maya, a disponible forzoso en la misma.

D. Angel Onrubia Anguiano, al 16 regimiento ligero.

D. Francisco López Varela, al mismo.

D. Ramón Peña Alonso, al segundo regimiento ligero.

Madrid 30 de abril de 1931.—Azaña.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que el General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército cursó a este Ministerio en 9 del actual, a favor del teniente de Artillería D. Leopoldo Moreno Herrero, destinado en comisión en la primera Sección de la misma, he tenido a bien concederle el distintivo del Profesorado, por reunir las condiciones que determina el decreto de 24 de marzo de 1915 y órdenes de 31 de marzo y 3 de mayo de 1920 (C. L. números 28, 151 y 218, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

ESCALA DE RESERVA RETRIBUIDA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 14 de febrero último, promovida por el capitán de la escala de complemento de Artillería, en prácticas por tiempo indefinido en el regimiento ligero número 1, D. Luis Franco de Espés Domínguez, en súplica de que se le conceda el ingreso en la escala de reserva retribuida; considerando que el interesado ha demostrado un excelente espíritu militar y gran entusiasmo por la carrera de las armas, obteniendo tan preciada recompensa como la cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, por méritos de campaña, y la Medalla Militar de Marruecos, he tenido a bien concederle pase a la escala de reserva retribuida de Artillería, sin derecho a sueldo ni emolumento alguno, salvo en el caso de movilización, debiendo figurar en ella detrás de D. José Sánchez Rivas, en virtud de la antigüedad que el recurrente tiene en su empleo de capitán, y ascendiendo cuando le corresponda, sin ocupar vacante de plantilla en la mencionada escala de reserva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ayudante de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros D. Enrique Cartagena Claramonte, con destino en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa), he tenido a bien concederle quince días de licencia por asuntos propios para París y Nancy (Francia), con arreglo a lo prevenido en la circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

SUMINISTROS

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error de copia en la orden circular de 11 del mes actual (D. O. núm. 83) en los precios de las cámaras de aire para automóviles del Ejército de Africa, he tenido a bien disponer se entienda aquella rectificada en el sentido de que los precios de los que figuran con las dimensiones 1.025 X 185 y 715 X 115 deben ser 70,50 pesetas y 20,50 pesetas, respectivamente, quedando subsistente todo lo demás de la mencionada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error de copia en la orden circular de 11 del mes actual (D. O. número 83) en las dimensiones y precios de las cubiertas para automóviles del Ejército de Africa, he tenido a bien disponer se entienda aquella rectificada en el sentido de que la cubierta de 710 X 90 su precio ha de ser de 115 pesetas, y la dimensión que aparece con 35 X 4 1/2 ha de ser 33 X 4 1/2, quedando subsistente todo lo demás de la mencionada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

Intendencia general**REINGRESO EN EL EJERCITO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Enrique Rodríguez Zazo, domiciliado en Barcelona, calle de Las Cortes núm. 423, cuarto segundo, ex capitán del Cuerpo de Intendencia, en súplica de que se le conceda el reingreso en el Ejército, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Constitutiva del Ejército, he resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Intervención**COMITE NACIONAL DE CULTURA FISICA**

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el comisario de Guerra de segunda clase, con destino en la Sección de Intervención de este Ministerio, D. Daniel de Linos Lage, intervenga la entrega del mobiliario, material, efectos y fondos del suprimido Comité Nacional de Cultura Física, a que hace referencia la orden circular del día 28 del presente mes (D. O. núm. 95).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: He resuelto desestimar la petición del capitán de Ingenieros, con destino en el sexto regimiento de Zapadores Minadores, don Julio Rodríguez Alvarez, en súplica de que se le conceda acogerse a la segunda disposición transitoria del decreto de 15 de diciembre de 1927 (C. L. núm. 527), por haber transcurrido el plazo fijado para solicitarlo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: He resuelto desestimar la petición del teniente de Infantería, con destino en el batallón de montaña Antequera núm. 12, don Julio Pata Romo, en súplica de que se le conceda acogerse a la segunda disposición transitoria del decreto de 15 de diciembre de 1927 (C. L. número 527), por haber transcurrido el plazo fijado para solicitarlo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la séptima región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, la pensión de cruz de la referida Orden, con antigüedad de 15 de marzo último, al comisario de Guerra de segunda clase D. Guillermo Soler Gómez, en situación de disponible forzoso en la segunda región y en comisión en las oficinas de la Intervención de la misma, y que percibirá desde primero de abril próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general de Guerra.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz), en súplica de que se conceda la dispensa de plazo a que se refiere el artículo séptimo de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 (C. L. núm. 309), para poder abonar al soldado Mariano Mansilla Casasola, de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, las raciones de pan que devengó en los meses de julio, agosto y septiembre del año 1930, que estuvo con licencia por enfermo en la aldea de Peroche, de aquella municipalidad, he resuelto desestimar lo solicitado, por razón de que no se trata de suministro de pueblos, puesto que el suministro de tales raciones, aunque debió verificarse, no se ha efectuado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a

V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados al Ejército en los meses de julio, agosto y septiembre de 1930 al Ayuntamiento de Almansa (Albacete), debiendo hacerse la reclamación en adicional de carácter preferente al ejercicio correspondiente, por estar incluido en el artículo cuarto del apartado d) de la vigente ley de Presupuestos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

PENSIONES ACADEMICAS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder la pensión diaria de cuatro pesetas, a partir de primero del actual, al cadete de la Academia General Militar D. Alberto Mediavilla Mediero, como comprendido en el inciso b) de la prescripción primera de la orden circular de 9 de abril de 1928 (D. O. número 79), por haber fallecido su padre, el teniente coronel de Infantería D. Blas Mediavilla Esquiroz, el 30 de marzo próximo pasado, cesando de percibir desde la indicada fecha la de tres pesetas que disfrutaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Director de la Academia General Militar e Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el teniente médico, "al servicio de otros Ministerios", don Vicente Vidal Frenero, en súplica de que le sea de abono para el perfeccionamiento de su derecho a la

Orden Militar de San Hermenegildo, el tiempo que estuvo en la situación de supernumerario "al servicio de otros Ministerios" en el Consulado de la Nación en Casablanca, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la mencionada Orden, he tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez médico de complemento D. Gaspar Rodríguez del Caño, con destino en el regimiento de Lanceros Farnesio, quinto de Caballería, he tenido a bien concederle el empleo de teniente médico de dicha escala, por haber sido conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), asignándole en el empleo que se le confiere, la antigüedad de esta fecha, continuando en el mismo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer sea declarado desierto el concurso anunciado por orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 62), para la provisión de la plaza de jefe del Laboratorio de Análisis de Larache, anunciándose nuevamente entre comandantes y capitanes médicos, que deberán promover sus instancias en término de quince días, contados a partir de la publicación de esta orden, acompañándose a las mismas certificados de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, que serán remitidos directamente a este Ministerio por conducto de los inspectores o jefes de Sanidad respectivos, considerándose nulas las instancias que tengan entrada después del quinto día siguiente al del plazo señalado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

CURSO DE ESPECIALIDADES MEDICAS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el capitán médico, disponible en esta región, D. Juan Jiménez Torres, he tenido a bien concederle el derecho a asistir, sin previo examen, en concepto de alumno, al próximo curso de ampliación de estudios de Cirugía, en atención a que en el concurso-oposición del año próximo pasado fué aprobado con plaza que no ocupó por haberle correspondido servir en África.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente médico D. Calixto Ruiz-Zorrilla Enriquez, con destino en la Intervenciones Militares de Melilla, he tenido a bien concederle el distintivo de dichas fuerzas, creado por orden circular de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532), por hallarse comprendido en la de 25 de octubre de 1928 (C. L. núm. 367).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante médico, con destino en el Hospital Militar de Larache, D. Aniceto García Fidalgo, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para San Sebastián, Spa (Bélgica) y París (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

MAESTROS HERRADORES FORJADORES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los maestros herradores-forjadores, que con arreglo al artículo primero de la circular de 3 de octubre último (D. O. número 226), tienen asimilación a suboficial y sargento, según los años de servicios, sean saludados y respetados por la tropa y clases de inferior categoría en los Cuerpos, centros y dependencias en que presten sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico, con destino en el Equipo Quirúrgico de Larache núm. 5, D. Guzmán Ortuño, Ortuño, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Angeles Aznar y Gerner, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. número 196).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel médico D. Pedro Bouthelier Saldaña, con destino en el Hospital Militar de Alcalá de Henares, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 19 de febrero del corriente año, que percibirá desde primero de marzo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he

tenido a bien conceder al teniente coronel médico D. José Bua Carou, destinado para la asistencia al personal de Plana Mayor y Capitanía general de Plana Mayor y Capitanía general de la octava región, la pensión de placa de la citada Orden, con antigüedad de 22 de febrero del corriente año, que percibirá desde primero de marzo siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel médico D. Aurelio Solís Jacinto, destinado en el Hospital Militar de Tenerife, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 17 de diciembre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Militar Orden de San Hermenegildo, la cruz de la mencionada Orden, con antigüedad de 22 de febrero de 1931, al veterinario mayor D. Angel Balmaseda Gómez, con destino en el Depósito de caballos sementales de la tercera zona pecuaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1930.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Militar Orden de San Hermenegildo, la cruz de la mencionada Orden, con antigüedad de 11 de octubre de 1930, al veterinario mayor D. Manuel Medi-

na García, con destino en el parque de Sanidad Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para esta capital al coronel médico de Sanidad Militar, en situación de reserva, D. Venancio Plaza Blanco, afecto a la primera Comandancia de Sanidad Militar, por haber cumplido el día primero del mes actual la edad reglamentaria para obtenerlo; disponiendo al propio tiempo que por fin del mismo sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de abril de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general de Guerra.

Sección y Dirección de Aerónautica

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He dispuesto que los jefes y oficiales del Servicio de Aviación que se relacionan a continuación pasen a servir los destinos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Infantería, D. Ricardo Burguete Reparaz, a los Servicios de Instrucción (Los Alcázares).

Comandante de Infantería, D. Carlos Pastor Krauel, a los Servicios del Material (Armamento).

Comandante de Infantería, D. Francisco F. y González Longoria, a los Servicios del Material.

Comandante de Ingenieros, D. Alejandro Mas de Gaminde, a los Servicios del Material.

Capitán de Artillería, D. Ramón Merino González, a los Servicios del Material.

Capitán de Ingenieros, D. Cipriano Rodríguez Díaz, a los Servicios del Material.

Capitán de Ingenieros, D. Mariano de la Iglesia Sierra, a los Servicios del Material (Escuela de Mecánicos).

Capitán de Ingenieros, D. Antonio Población Sánchez, a los Servicios del Material (Escuela de Mecánicos).

Capitán de Infantería, D. Manuel Ugarte Ruiz, a los Servicios de Instrucción.

Capitán de Infantería, D. Abelardo Quintana Barragán, a los Servicios del Material (Escuela de Mecánicos).

Capitán de Artillería, D. Modesto Aguilera Morente, a los Servicios del Material.

Capitán de la Guardia Civil, D. José Arias Jiménez, a los Servicios de Instrucción (inspector de la Escuela civil de Albacete).

Capitán de Infantería, D. José Bermúdez Reina, a la Escuadra núm. 4.

Capitán de Artillería, D. Eduardo Azcárraga Montesinos, a los Servicios del Material.

Capitán de Artillería, D. Fernando Morenés Carvajal, a la Escuadra número 1.

Capitán de Intendencia, D. Manuel Cascón Briega, a la Escuadra núm. 1.

Capitán de Artillería, D. Antonio Rezach y F. Parga, a la Escuadra número 1.

Capitán de Infantería, D. Alberto Bayo Giroud, a reentrenamiento de la Escuela de Alcalá.

Capitán de Infantería, D. José Melendreras Sierra, a la Escuadra núm. 3.

Capitán de Artillería, D. Alfonso Carrillo Durán, a la Escuadra núm. 2.

Farmacéutico primero, D. Ramón Ferro Cuervo, a la Escuadra núm. 4.

Capitán de Intendencia, D. Antonio Martín Lunas, a la Escuadra núm. 4.

Profesor primero de Equitación, don Abelardo Moreno Miró, a la Escuadra número 3.

Teniente de Artillería, D. Eduardo Dalías Chartres, a la Escuadra núm. 3.

Teniente de Artillería, D. Antonio Pérez Caballero, a la Escuadra número 4.

Teniente de Artillería, D. Eustaquio Ruiz de Alda Miqueléz, a la Escuadra número 1.

Teniente de Artillería, D. Maximino Conde Figueroa, a los Servicios del Material (Escuela de Mecánicos).

Teniente de Artillería, D. Pedro Huar-te Mendicó, a los Servicios del Material (Escuela de Mecánicos).

Teniente de Caballería, D. Joaquín Llázar Sierra, a los Servicios de Instrucción.

Teniente de Infantería, D. Manrique Montero Mera, a la Escuadra núm. 1.

Teniente de Carabineros, D. José Si-

món Lafuente, a la Escuadra núm. 3. Teniente de Intendencia, D. Carlos de Haya González, a los Servicios de Instrucción.

Teniente de Ingenieros (E. R.), don Angel Miralles Pérez, a la Escuadra número 1.

Teniente de Ingenieros (E. R.), don Carmelo Ferrer Vélez, a los Servicios del Material.

Teniente de Ingenieros (E. R.), don Abdón Martín Gil, a la Escuadra número 1.

Alférez de Caballería (E. R.), D. Eloy Valentín Fernández Navamuel, a reentrenamiento en la Escuela de Alcalá.

Comandante de Infantería, D. José Rodríguez y Díaz de Lecea, a los Servicios de Instrucción.

Capitán de Ingenieros, D. Rafael Llorente Sola, a los Servicios del Material.

Capitán de Ingenieros, D. Mariano Barberán y Tros de Harduya, a los Servicios de Instrucción.

Alférez de Ingenieros (E. R.), don José María Valle González, de la Escuadra núm. 1. a la misma, y en comisión a las órdenes del Jefe de la Sección-Dirección de Aeronáutica.

Teniente auditor de primera, D. Felipe Acedo Colunga, a la Escuadra número 2 y en comisión en la Sección-Dirección de Aeronáutica.

Madrid 4 de mayo de 1931.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He dispuesto que las clases de segunda categoría del Servicio de Aviación, que se relacionan a continuación, pasen a servir los destinos que en la misma

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1931.

AZANA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial de Ingenieros, D. Manuel Sánchez Grande, de la Escuadra número 4 a la núm. 1.

Suboficial de Ingenieros, D. Daniel Ramos Martínez, de los Servicios de Instrucción a la Escuadra núm. 1.

Suboficial de Infantería, D. Timoteo Valiente Sánchez, reingresado, a la Escuadra núm. 4 (y reentrenamiento en la Escuela de Alcalá).

Suboficial de Aviación, D. Francisco Solans Cañizares, de la Escuadra núm. 4 a la núm. 1.

Sargento de Aviación, Fernando Romero Tejero, de los Servicios de Instrucción a la Escuadra núm. 1.

Sargento de Aviación, Francisco Moreno Urbano, de los Servicios de Instrucción a la Escuadra núm. 1.

Madrid 4 de mayo de 1931.—Azaña.

BISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, la circular de 20 de marzo último (D. O. núm. 67), por la que se disponía que el trompeta de la Comandancia de Artillería del Rif, Saturnino de Miguel Heras, causara alta en el regimiento de Artillería ligera núm. 5, se entenderá aclarada en el sentido de que el Cuerpo de que procede y en el que debe causar alta el referido trompeta es el actual regimiento de Artillería ligera núm. 10.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 29 de abril de 1931.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería en reserva D. Miguel Babilas Passano y termina con el carabinero inútil Alfonso Figueroa Fretes.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de abril de 1931.

El general Secretario
PEDRO VIVES CASAS

Señor...

Relación que se da.

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHAS en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Miguel Bañolas Passano	Coronel en reserva	Infantería	900	00	1	mayo	1931	Cádiz	Cádiz	
• Ramón Somalo Raymundi	Idem en id.	Idem	900	00	1	idem	1931	Málaga	Málaga	
• Germán León Lores	Idem en id.	Caballería	900	00	1	idem	1931	Valencia	Valencia	
• Emilio Martínez del Solar	Idem en id.	Idem	900	00	1	idem	1931	Valladolid	Valladolid	
• Federico Gómez Membrillera y Odos	Idem en id.	Artillería	900	00	1	idem	1931	Cartagena	Murcia	
• Daniel Abreu Rodríguez	T. cor. (E. R.) en idem	Infantería	833	33	1	abril	1931	Las Palmas	Canarias	Con derecho a revistar de oficio.
• Augusto Canle Play	Idem id. en id.	Intendencia	760	00	1	mayo	1931	Madrid	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	
• Pedro Gutiérrez Serrano	Capitán (E. R.) en id.	Infantería	450	00	1	idem	1931	Cádiz	Cádiz	
• José del Río Meneses	Idem id. en id.	Idem	450	00	1	idem	1931	Idem	Idem	
• José Prado Cejuela	Idem id. en id.	Idem	500	00	1	idem	1931	Alicante	Alicante	
• Bonifacio Sánchez Torio	Idem id. en id.	Idem	450	00	1	idem	1931	Valencia	Valencia	
• Robustiano Santos Pérez	Idem id. en id.	Idem	450	00	1	idem	1931	Miranda Ebro	Burgos	Idem.
• Pedro Cortés Julián	Idem id. en id.	Artillería	450	00	1	idem	1931	Madrid	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	
• Pedro Durán Molero Peñaranda	Idem id. en id.	Ingenieros	450	00	1	idem	1931	San Sebastián	Guipúzcoa	
• Serafín Giliué Orzo	Idem id. en id.	Idem	450	00	1	idem	1931	Caldas de Montbuy	Barcelona	
• Salo Aguado Andres	Idem id. en id.	G. Civil	450	00	1	idem	1931	Valladolid	Valladolid	
• Pedro Duque Estévez	Teniente E. R.	Infantería	562	50	1	idem	1931	Badajoz	Badajoz	
• Evelio Morán Ydueta	Idem id.	Idem	562	50	1	idem	1931	Vitoria	Alava	
• Francisco Díaz Lardiez	Idem id.	G. Civil	562	50	1	idem	1931	San Felu de Llobregat	Barcelona	
• Julio Fernández González	Idem id.	Idem	562	50	1	idem	1931	Lugo	Lugo	
• Pedro Wallis Bautista	Idem id.	Idem	562	50	1	idem	1931	Pamplona	Navarra	
• Pedro Delestal Remesal	Idem id.	Carabineros	562	50	1	idem	1931	San Sebastián	Guipúzcoa	
• Constantino Docampo Yllán	Idem id.	Idem	562	50	1	idem	1931	Coruña	Coruña	
• Zenón Montero de la	Idem id.	Idem	562	50	1	idem	1931	Cáceres	Cáceres	
• Samuel Ballesteros Anderica	Alférez E. R.	G. Civil	562	50	1	idem	1931	Logroño	Logroño	
• Francisco Rodríguez Román	Idem id.	Idem	562	50	1	idem	1931	Majadas	Cáceres	
• José Arenas Carmona	Maestro taller principal	Artillería	525	00	1	idem	1931	Sevilla	Sevilla	
• Daniel Puebla Viñuelas	Auxiliar 1.º	Intervención	375	00	1	idem	1931	Ciudad Real	Ciudad Real	
• Santiago Peñarroya y Cabrejas	Suboficial	Infantería	255	74	1	idem	1931	Melilla	Melilla	
• Esteban Romay Fernández	Idem	Idem	284	16	1	idem	1931	Las Palmas	Canarias	
Antonio Varo Luque	Sargento	G. Civil	234	22	1	idem	1931	Cabra	Córdoba	
Honorio García Ruiz	Idem inútil	Infantería	144	40	1	abril	1931	Madrid	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Más la pensión mensual de 17,50 pesetas por una cruz del Mérito Militar roja que posee por cinco años, cesando en el percibo de ésta en fin de septiembre de 1931 y otra pensión de 37,50 ptas. de una medalla vitalicia.
Heliodoro Pérez Valles	Sargento	G. Civil	275	05	1	febrero	1931	Gayanes	Alicante	
Fermín Alonso Burgos	Guardia 1.º	Idem	182	07	1	abril	1931	Riaza	Segovia	
Cecilio Barba Fernández	Guardia 1.º inútil	Idem	208	08	1	febrero	1931	Malagón	Ciudad-Real	
Antonio Castro Herrero	Idem inútil	Idem	169	06	1	idem	1931	Granada	Granada	
Rosendo Durán Guerrero	Guardia 1.º	Idem	169	06	1	abril	1931	Madrid	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	
Narciso Gallego Gavilán	Idem	Idem	208	08	1	idem	1931	Mérida	Badajoz	
Miguel López Rivas	Guardia 1.º inútil	Idem	156	06	1	febrero	1931	Albuñol	Granada	
Modesto Vicario Gallego	Idem	Idem	169	06	1	abril	1931	Puertollano	Ciudad-Real	
D. Julián Rodríguez Belzuz	Maestro herrador forjador inútil	Veterinaria	125	00	1	octubre	1930	anta Catalina de Somoza	León	
Benito Cabello Quintana	Guardia 1.º	G. Civil	196	08	1	mayo	1931	Málaga	Málaga	
Fernando Galán Ruiz	Idem id.	Idem	208	08	1	idem	1931	Córdoba	Córdoba	
Teodoro Chanca Barreras	Idem 2.º	Idem	128	17	1	idem	1931	Cáceres	Cáceres	
Ignacio García Selva	Idem id.	Idem	128	17	1	idem	1931	Tarasa	Barcelona	
Juilo López Muñoz	Idem id.	Idem	166	62	1	idem	1931	Toledo	Toledo	
José Ramírez Rojas	Idem id.	Idem	128	17	1	idem	1931	Villanueva de las Minas	Sevilla	
Amadeo Peña Angulo	Idem 2.º inútil	Idem	128	17	1	idem	1931	Burgos	Burgos	
Angel Rebollo Fernández	Carabiniro	Carabineros	178	16	1	idem	1931	Santurce	Bilbao	
Mariano Antón Alonso	Idem inútil	Idem	144	75	1	marzo	1931	San Medel	Burgos	
Santiago Campaña Marín	Idem inútil	Idem	178	16	1	idem	1931	Palma de Mallorca	Cáceres	
Alfonso Figueras Pretes	Idem inútil	Idem	111	35	1	febrero	1931	Badajoz	Badajoz	

Madrid 13 de abril de 1931.—El General Secretario, Pedro Verjugo Castro.

Dirección General de la Guardia Civil

INGRESOS

Conclusión de la relación de la circular de 20 de abril de 1931 (D. O. número 97.)

Cabo, Francisco Puerto Sánchez, soltero, del primer regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Cabo, Perpétuo Tenorio Béjar, soltero, del regimiento de Infantería de León, 38, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Caballero Polo, soltero, de la Escuela Central de Tiro, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Cabello Sánchez, soltero, del regimiento de Artillería de Costa, 1, al 29 Tercio.

Cabo, José Cabra Navas, soltero, del regimiento de Infantería de Alava, 56, al 29 Tercio.

Cabo, Juan Pon Mezquida, soltero, del regimiento mixto de Artillería de Mallorca, al 29 Tercio.

Cabo, Pedro Rodríguez Núñez, soltero, del batallón Cazadores de las Navas, 10, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Encina Santo Tomás, soltero, de la séptima Comandancia de Intendencia, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Aguilar Rocha, soltero, del regimiento de Infantería de Gravelinas, 41, al 29 Tercio.

Cabo, Juan Pérez Pérez (novenio), soltero, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al 29 Tercio.

Cabo, Ramiro Carvajo Velasco, soltero, del regimiento de Infantería de Africa, 68, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Guzmán Gamero, soltero, del grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán, 1, al 29 Tercio.

Cabo, Raimundo Lázaro García, soltero, del regimiento de Infantería de Ceuta, 60, al 29 Tercio.

Cabo, José Otal, soltero, del regimiento de Infantería de San Fernando, 11, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Rivera Carretero, soltero, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Ruiz Sánchez (tercer), soltero, del regimiento de Infantería de Africa, 68, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Torquemada Rodríguez, soltero, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al 29 Tercio.

Cabo, Manuel Augusto Pérez, soltero, del regimiento de Infantería de Murcia, 37, al 29 Tercio.

Cabo, José Vázquez Teixeira, soltero, del regimiento de Infantería de Murcia, 37, al 29 Tercio.

Cabo, Leonaró Díaz González, soltero, del batallón de Ingenieros de Melilla, al 29 Tercio.

Cabo, Florentino Luis Mateos, soltero, del 14 regimiento de Artillería ligera, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Pardo Pardo, soltero, del regimiento de Infantería de España, 46, al 29 Tercio.

Cabo, Ramón Pintado Iglesias, soltero, del regimiento de Infantería de Toledo, 35, al 29 Tercio.

Cabo, Hermenegildo Sánchez Sánchez, soltero, del regimiento de Telégrafos, al 29 Tercio.

Cabo, Mariano García Ercilla, soltero, del regimiento de Infantería de La Lealtad, 30, al 29 Tercio.

Cabo, Anastasio Jiménez González, soltero, del regimiento de Telégrafos, al 29 Tercio.

Cabo, Jesús Alonso Calvo, soltero, del batallón de Ingenieros de Melilla, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Miñano Morales, soltero, del regimiento de Cazadores, 22 de Caballería, al 29 Tercio.

Cabo, Fermín Camazano Romo, soltero, del regimiento de Infantería de Asturias, 31, al 26 Tercio.

Cabo, Joaquín Santos Hipólito, soltero, del regimiento de Artillería a caballo, al 29 Tercio.

Cabo, Zacarías López Fuentes, soltero, del regimiento de Infantería de Saboya, 6, al 29 Tercio.

Cabo, Ricardo Villa Gómez, soltero, del 15 regimiento de Artillería ligera, al 29 Tercio.

Cabo, Juan Calderón Tena, soltero, del segundo regimiento de Ferrocarriles, al 29 Tercio.

Cabo, Bartolomé Cánovas Cánovas, soltero, del batallón de montaña de núm. 5, al 29 Tercio.

Cabo, Manuel Quintán Martínez, soltero, del regimiento de Infantería del nfante, 5, al 29 Tercio.

Cabo, Pablo Peral García-Calderón, soltero, del regimiento de Cazadores, 27 de Caballería, al 29 Tercio.

Cabo, Manuel Massó Pozuelo, soltero, del regimiento de Artillería a pie, 3, al 29 Tercio.

Cabo, José Morillo Elizarán, soltero, del batallón de Ingenieros de Melilla, al 29 Tercio.

Cabo, Manuel Junqueras López, soltero, del regimiento de Infantería de La Albuera, 26, al 29 Tercio.

Cabo, Ramón González Tamayo, soltero, de la zona de reclutamiento y reserva de Badajoz, 5, al 29 Tercio.

Cabo, Angel Correa Martínez, soltero, del regimiento de Húsares, 19 de Caballería, al 29 Tercio.

Cabo, José Gallego Olanda, soltero, del tercer regimiento de Artillería ligera, al 29 Tercio.

Cabo, Augusto Cabrerizo Soria, soltero, del regimiento de Infantería de Gerona, 22, al 29 Tercio.

Cabo, José Veiga Villarnovo, soltero, de la circunscripción de reserva de Infantería del Ferrol, 60, al 29 Tercio.

Cabo, Paulino Vicente González, soltero, del regimiento de Infantería de Asturias, 31, al 29 Tercio.

Cabo, Felipe Aguado Álvarez, soltero, del séptimo regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Cabo, Felipe Romero Carneiro, viudo, del primer regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Cabo, Alejandro Román Matamala, soltero, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, al 29 Tercio.

Cabo, Santiago Sáez Muñoz, soltero, de la circunscripción de reserva de Infantería de Cuenca, 5, al 29 Tercio.

Cabo, Santiago de la Calle de la Torre, soltero, del regimiento de Infantería de Ceriñola, 42, al 29 Tercio.

Cabo, Santiago de la Calle de la Torre, soltero, del regimiento de Infantería de Ceriñola, 42, al 29 Tercio.

Cabo, Santiago de la Calle de la Torre, soltero, del regimiento de Infantería de Ceriñola, 42, al 29 Tercio.

Cabo, Santiago de la Calle de la Torre, soltero, del regimiento de Infantería de Ceriñola, 42, al 29 Tercio.

Cabo, Camilo González Brea, soltero, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, al 29 Tercio.

Cabo, José García Vega, soltero, del regimiento de Infantería de Segovia, 75, al 26 Tercio.

Cabo, Segundo Labarta Belled, soltero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, al 29 Tercio.

Cabo, Felicitio Ruiz Fernández, soltero, del regimiento de Infantería de Vad Ras, 50, al 29 Tercio.

Cabo, Ricardo Ramos Martín, soltero, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 29 Tercio.

Cabo, Nemesio Toledano De'gado, soltero, del regimiento de Lanceros de Sagunto (octavo de Caballería), al 29 Tercio.

Músico de tercera, José Terribas Alonso, soltero, del regimiento de Infantería de Vizcaya, 51, al 29 Tercio.

Herrador de tercera, Juan Redondo Carvajal (segundo), soltero, del regimiento Lanceros de Sagunto (octavo de Caballería), al 29 Tercio.

Cabo, José Morillas Jiménez, soltero, de la Comandancia de Artillería del Rif, al 29 Tercio.

Cabo, Joaquín Guerrero Durán, soltero, del primer regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Cabo, Santiago Berrocal Pob'ador, soltero, de la Comandancia de Artillería del Rif, al 29 Tercio.

Cabo, José Morilla García, soltero, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al 29 Tercio.

Cabo, Juan Moreno Haba, soltero, del Grupo de Regulares de Alhucemas, 5, al 29 Tercio.

Cabo, Siro Antolín Olivera, soltero, del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán, 1, al 29 Tercio.

Cabo, Faustino Abad' Sax, soltero, del regimiento de Húsares, 19 de Caballería, al 29 Tercio.

Cabo, Laureano Rodríguez Moreno, soltero, del regimiento de Infantería de Segovia, 75, al 29 Tercio.

Cabo, Carlos Durán Rama, soltero, del regimiento de Infantería de Segovia, 75, al 29 Tercio.

Cabo, Manuel Ulla Cruz, soltero, del regimiento de Infantería número 1, al 29 Tercio.

Cabo, Horacio Nieto Egea, soltero, del regimiento de Artillería de Costa, 3, al 29 Tercio.

Cabo, D. Dionisio Díaz Barroso, soltero, del regimiento de Infantería núm. 32, al 29 Tercio.

Cabo, Jesús Díaz Sánchez, soltero, del Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, al 29 Tercio.

Cabo, Sandalio Martín-Romo y Antonio, soltero, del batallón de Ingenieros de Melilla, al 29 Tercio.

Cabo, Fernando Prieto Rico, soltero, del regimiento de Infantería de Africa, 68, al 29 Tercio.

Cabo, Juan Romero Cortés, soltero, del regimiento de Infantería de Ceriñola, 42, al 29 Tercio.

Cabo, Eladio Ruiz Santamaría, soltero, del quinto regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Cabo, Antonio López Araez, soltero, del tercer regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Cabo, Manuel López Egea, soltero,

Cabo, Manuel López Egea, soltero,

del regimiento de Infantería de Sevilla, 33, al 29 Tercio.

Cabo, Emilio Martínez Jiménez, soltero, del regimiento Cazadores, 22 de Caballería, al 29 Tercio.

Cabo, Agustín Avilés Moreno, soltero, del tercer regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Cabo, Joaquín Rivera Sánchez, soltero, del regimiento de Infantería de Burgos, 36, al 29 Tercio.

Cabo, Antonio Rodríguez Cabello, soltero, del segundo regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Cabo, Felipe Larrán Oraz, soltero, del regimiento de Cazadores, 24 de Caballería, al 29 Tercio.

Cabo, Juan García Delgado (segundo), soltero, del regimiento de Telégrafos, al 29 Tercio.

Cabo, Enrique Gaya Sisteña, soltero, de Aviación Militar, al 29 Tercio.

Cabo, Francisco Soler García, soltero, del batallón montaña de Reus, número 6, al 29 Tercio.

Soldado, Diego Caparrós Rubio, soltero, del primer regimiento de Artillería de Montaña, al 29 Tercio.

Soldado, Hilario García Pérez, viudo, del primer regimiento de Artillería de Costa, al 29 Tercio.

Soldado, Antonio Rodríguez Barberán, soltero, del primer regimiento de Infantería de Marina, al 29 Tercio.

Soldado, Antonio Bello Morales-Gálvez, soltero, de la disuelta Escolta, al 29 Tercio.

Guardia, Aurelio Pinilla Labad, soltero, de la disuelta Escolta, al 29 Tercio.

Soldado, Víctor García Porras, soltero, del parque de armamento y reserva de Artillería, 6, al 29 Tercio.

Soldado, Francisco Uceda Padilla, soltero, del segundo regimiento de Artillería ligera, al 29 Tercio.

Soldado, José González Fructuoso, soltero, del segundo regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Soldado, Manuel Villalba Portero, soltero, de la Comandancia de Artillería del Rif, al 29 Tercio.

Corneta, Manuel Caffete González, soltero, del regimiento Infantería de Soria, 9, al 29 Tercio.

Soldado, Aurelio Pérez Fernández, soltero, del quinto regimiento de Zapadores Minadores, al 29 Tercio.

Soldado, Manuel Aguado Gutiérrez, soltero, del regimiento Infantería de Córdoba, 10, al 29 Tercio.

Soldado, Bernardo Marqueño Vátero, soltero, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 29 Tercio.

Soldado, José Perea Murillo, soltero, del regimiento Infantería Cerifolia, 42, al 29 Tercio.

Soldado, Jesús Alba Pérez, soltero, del regimiento de África, 68, al 29 Tercio.

Soldado, Agapito García Serrano, soltero, del regimiento de Infantería de África, 68, al 29 Tercio.

Soldado, Juan García Guerrero, soltero, del regimiento de Telégrafos, al 29 Tercio.

Soldado, Juan Martín Gallego, soltero, del Depósito de Recría y Doma (séptima zona pecuaria), al 29 Tercio.

Soldado, Celestino López López, soltero, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, al 29 Tercio.

Soldado, José Labrador Macías, soltero, del primer regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Soldado, Francisco Díaz del Toro, soltero, del primer regimiento de Infantería de Marina, al 29 Tercio.

Soldado, Jerónimo Casas Mancilla, soltero, de la primera Comandancia de Sanidad Militar (segundo grupo), al 29 Tercio.

Soldado, Francisco Castellano Perra, soltero, de la Escuela de Aeronáutica Naval de Barcelona, al 29 Tercio.

Soldado, Rufino Ubeda Ramos, soltero, del Depósito de Caballos Sementales (primera zona pecuaria), al 29 Tercio.

Soldado, José Ros Velasco, soltero, del regimiento de Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, al 29 Tercio.

Guardia, Francisco Rafael Esmeralda, soltero, de la disuelta Escolta al 29 Tercio.

Soldado, Andrés Perujo Benítez, soltero, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al 29 Tercio.

Soldado, Francisco Moreno López (segundo), soltero, del regimiento de Cazadores de Lusitania (12 de Caballería), al 29 Tercio.

Soldado, Modesto Monjero Alonso, soltero, de Aviación Militar, al 29 Tercio.

Soldado, Tomás Martín Criado, soltero, del regimiento de Infantería

Soldado, José García Berbén, soltero, del regimiento de Infantería de Córdoba, 10, al 29 Tercio.

Soldado, Antonio Correa Alvarez, soltero, del tercer regimiento de Artillería ligera, al 29 Tercio.

Soldado, Francisco Flores Muñoz, soltero, del regimiento de Cazadores de Lusitania (12 de Caballería), al 29 Tercio.

Soldado, Miguel García Salguero, soltero, del regimiento de Infantería de Córdoba, 10, al 29 Tercio.

Guardia, Antonio Latorre Nasarre, soltero, de la disuelta Escolta, al 29 Tercio.

Soldado, Luis López Pérez, soltero, del regimiento de Infantería de Zamora, 8, al 29 Tercio.

Guardia, Gregorio Marín Company, soltero, de la disuelta Escolta, al 29 Tercio.

Soldado, José Mayor Pérez, soltero, del regimiento de Infantería de Covadonga, 40, al 29 Tercio.

Marinero, Antonio Pérez Moreno, soltero, de la Comandancia de Marina de Almería, al 29 Tercio.

Guardia, Fidel Segura Martínez, soltero, de la disuelta Escolta, al 29 Tercio.

Soldado, Victoriano Esteban Moreno, soltero, del segundo regimiento de Ferrocarriles, al 29 Tercio.

Soldado, Francisco Herrera Caro, soltero, del regimiento de Lanceros de Sagunto (octavo de Caballería), al 29 Tercio.

Soldado, Salvador Herráns Martínez, soltero, del regimiento de Cazadores de Castillejos (18 de Caballería), al 29 Tercio.

Guardia, Santos Corredor Pérez, soltero, de la disuelta Escolta, al 29 Tercio.

Soldado, Leandro Alonso Plaza, soltero, del quinto regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Soldado, Gregorio Aliaga Martín, soltero, del parque y reserva de Artillería (quinta región), al 29 Tercio.

Soldado, Salvador Blanco Cabo, soltero, de la Comandancia de Artillería del Rif, al 29 Tercio.

Soldado, José Calderón Jiménez, soltero, del regimiento de Infantería de Alava, 56, al 29 Tercio.

Soldado, Diego Sánchez Cabra, soltero, del regimiento de Infantería número 1, al 29 Tercio.

Guardia, Julián Talegón Izarbe, soltero, de la disuelta Escolta, al 29 Tercio.

Soldado, Manuel Rodríguez Inarejos, soltero, del primer regimiento de Artillería de Montaña, al 29 Tercio.

Soldado, José Robredo Cesáreo, soltero, del regimiento de Cazadores, 22 de Caballería, al 29 Tercio.

Soldado, José Ramírez Montero, soltero, del Departamento Marítimo de Cádiz, al 29 Tercio.

Guardia, Francisco Prieto Aguado, soltero, de la disuelta Escolta, al 29 Tercio.

Soldado, Emiliano Moreno Crespo, soltero, del regimiento de Artillería a caballo, al 29 Tercio.

Soldado, Francisco Miñan Ruiz, soltero, del primer regimiento de Artillería de Montaña, al 29 Tercio.

Forjador, Esteban Gallán Baena, soltero, del regimiento de Lanceros de Sagunto (octavo de Caballería), al 29 Tercio.

Soldado, Santiago Martín Fernández, soltero, del regimiento de Húsares, 19 de Caballería, al 26 Tercio.

Soldado, Francisco Pérez Fenor, soltero, de la zona de reclutamiento y reserva de Madrid, 1, al 29 Tercio.

Soldado, Manuel Sánchez Hidalgo, soltero (segundo de orden), del regimiento de Artillería a caballo, al 29 Tercio.

Soldado, Salvador Ramírez Richarte, soltero, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al 29 Tercio.

Soldado, Francisco Crespo de San Pablo, soltero, del séptimo regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Soldado, Gregorio Fernández de Aguilar González, soltero, del regimiento de Lanceros, 3.º de Caballería, al 29 Tercio.

Soldado, Celestino Pastor Martín, soltero, de Aviación Militar, al 29 Tercio.

Soldado, Jerónimo Alvarez Prieto, soltero, del regimiento de Telégrafos, al 29 Tercio.

Guardia, Teófilo Ruiz de Arcante y Pérez de Arriñucea, soltero, de la disuelta Escolta, al 29 Tercio.

Soldado, Juan Pericas Figuerola, soltero, del tercer batallón de Aviación Militar, al 29 Tercio.

Soldado, Isidro Jiménez Mora, soltero, del quinto regimiento de Artillería ligera, al 29 Tercio.

Soldado, Justo Vindel López, soltero, del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, 53, al 29 Tercio.

Marinero, Sabino Velasco Trujeda, soltero, del acorazado «Jaime I», al 29 Tercio.

Soldado, José Miravall Serreo, soltero, del batallón de Ingenieros de Melilla, al 29 Tercio.

Guardia, Venancio García García, soltero, de la disuelta Escolta, al 29 Tercio.

Soldado, Gregorio Ubeda Gasco, soltero, del regimiento de Infantería de Asturias, 31, al 26 Tercio.

Soldado, Anacleto de Salas Coello, soltero, de la Comandancia de Artillería de Larache, al 29 Tercio.

Soldado, Andrés González Yáñez, soltero, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al 29 Tercio.

Marinero, José Asensio Ramírez, soltero, de la Comandancia de Marina de Almería, al 26 Tercio.

Soldado, Agustín Antequera Palomino, soltero, de la primera Comandancia de Sanidad Militar, al 29 Tercio.

Soldado, Andrés Paloma Becerra, soltero, del batallón de Ingenieros de Tetuán, al 29 Tercio.

Soldado, José Almeda López, soltero, del regimiento Cazadores de Alcántara (14 de Caballería), al 29 Tercio.

Soldado, Pedro Arnal Puértolas, soltero, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, al 29 Tercio.

Corneta, Francisco Rey Calatrava, soltero, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, al 29 Tercio.

Soldado, Antonio Ortiz Hernández, soltero, del regimiento Húsares, 19 de Caballería, al 29 Tercio.

Soldado, Mario Benítez Hurtado, soltero, de la primera Comandancia de Sanidad Militar, al 29 Tercio.

Soldado, Alejandro Vea Ovejías, soltero, del regimiento de Telégrafos, al 29 Tercio.

Soldado, Diego García García (tercer), soltero, de Aviación Militar, al 29 Tercio.

Soldado, José Moreno Pizarro, soltero, del regimiento de Infantería de Soria, 9, al 29 Tercio.

Soldado, Juan Chamorro Vasco, soltero, del 14 regimiento de Artillería ligera, al 29 Tercio.

Soldado, Agapito Castillo Andrés, soltero, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, al 29 Tercio.

Soldado, Eduardo Calvo Pérez, soltero, del regimiento de Infantería de Segovia, 75, al 29 Tercio.

Soldado, Santiago García Moreno, soltero, del quinto regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Soldado, Pedro González Yáñez, soltero, del regimiento de Cazadores, 22 de Caballería, al 29 Tercio.

Soldado, Luis Rincón Gómez, soltero, del batallón de Ingenieros de Melilla, al 29 Tercio.

Soldado, Enrique Jiménez Martínez, soltero, de la Comandancia de Artillería de Larache, al 29 Tercio.

Soldado, Luis Ortiz García, soltero, de Aviación Militar, al 29 Tercio.

Soldado, Eusebio Boyarizo Gascuñana, soltero, del regimiento de Ingenieros Pontoneros, al 29 Tercio.

Soldado, Félix Ramírez Rubio, soltero, del segundo regimiento de Artillería a pie, al 29 Tercio.

Altas en concepto de cornetas.

Joven, Leónides Martín Sans, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Melilla.

Joven, Agustín Sánchez Gas, soltero, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la primera Comandancia del 21 Tercio.

Altas en concepto de Guardias de Caballería.

Soldado, Leandro Tomé López, soltero, del primer regimiento de Ferrocarriles, a la Comandancia de Coaña.

Cabo, Román Tomé López, soltero, del regimiento de Infantería de Zamora, 8, a la Comandancia de Orense.

Paisano, Gregorio Regidor Herretero, soltero, a la Comandancia de Almería.

Cabo, Juan Martínez García (14), soltero, del regimiento de Infantería de Garelano, 43, a la Comandancia de Caballería del 21 Tercio.

Soldado, Juan Guisado Garrido, soltero, del Servicio de Aviación Militar, a la Comandancia de Caballería del 10 Tercio.

Cabo, Emilio Alvarez Sotelo, soltero, del regimiento de Infantería de Garelano, 43, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Sargento, Salvador Robles Sánchez, soltero, del tercer regimiento de Artillería a pie, a la Comandancia de Caballería del 21 Tercio.

Cabo, Antonio Cortés Frías, soltero, del batallón Cazadores de las Navas, 10, a la Comandancia de Caballería del 18 Tercio.

Cabo, Juan Rivera Izquierda, soltero, del segundo regimiento de Artillería a pie, a la Comandancia de Caballería del 18 Tercio.

Cabo, Lorenzo Hernando Asensio, soltero, del regimiento de Infantería de Garelano, 43, a la Comandancia de Logroño.

Cabo, Francisco Alonso Bruno, del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Paisano, Emilio González Estebanez, soltero, a la Comandancia de Zaragoza.

Paisano, Cristóbal Moreno Martínez (2.º), soltero, a la Comandancia de Teruel.

Paisano, Jacinto Martín Herrero, soltero a la Comandancia de Ceuta.

Paisano, Arsenio Domínguez García, soltero, a la Comandancia de Ceuta.

Licenciado absoluto, Gonzalo Muñoz Palizas, casado, a la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio.

Cabo, Fabián García Sánchez, casado, del regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Valentín Pedraz Criado, casado, del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, a la Comandancia de Oviedo.

Cabo, Mariano Sanz Triviño, casado, del séptimo regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Herrador tercera, Luis Sáiz Quintana, casado, del regimiento Lanceros de España séptimo de Caballería, a la Comandancia de Logroño.

Cabo, Máximo Andrés Andrés, casado, del regimiento Lanceros de España séptimo de Caballería, a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Cabo, Francisco Ramos Fernández (2.º), casado, del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, a la Comandancia de Caballería 21.º Tercio.

Cabo, Félix Cardekosa Tomillo, casado, del séptimo regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Cabo, Antonio Gómez Martín (2.º), casado, del regimiento Lanceros de Sagunto (octavo de Caballería), a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Soldado, Antonio Delgado Palma, casado, del regimiento Cazadores (21.º de Caballería), a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Soldado, Alonso Pérez Rocha, casado, del parque y reserva Artillería (primera región), a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Soldado, Juan Villanueva Hornos, casado, del regimiento Húsares (19.º de Caballería), a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Soldado, Nicolás Sáiz Martínez, casado, de la disuelta Escolta Real, a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Soldado, Juan Ortega Soriano, casado, de la disuelta Escolta Real, a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Soldado, Servando González Molero, casado, de la Comandancia de obras y reserva (primera región), a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Soldado, Antonio Romera Gironés, casado, del regimiento Cazadores 22.º de Caballería, a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Soldado, Toribio López Garcés, casado, del quinto regimiento de Artillería a pie, a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Soldado, Julián Ramiro Luciano, soltero, de Aviación Militar, al 29.º Tercio.

Soldado, Juan Valenzuela Barroso, soltero, del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, al 29.º Tercio.

Cabo, Antonio Velasco Jiménez, soltero, del regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, al 29.º Tercio.

Cabo, Juan Solanilla Salamanca, del regimiento Infantería Córdoba, 10, al 29.º Tercio.

Soldado, Antonio Santiago López, soltero, de la Comandancia de Artillería de Larache, al 29.º Tercio.

Madrid 20 de abril de 1931.—Benito Pardo González.